513-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con cuatro minutos del veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón San Rafael de la provincia de Heredia, por el partido "Reconstrucción".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el día diez de noviembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de San Rafael de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, <u>en forma incompleta</u>, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN SAN RAFAEL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	401390347	CARLOS EDUARDO VILLALOBOS SOLIS
SECRETARIO PROPIETARIO	602000159	SONIA LUNA VARGAS
TESORERO PROPIETARIO	402300275	JEANCARLO ALONSO SOLIS ARCE
PRESIDENTE SUPLENTE	900860204	GUISELLE VILLALOBOS SOLIS
SECRETARIO SUPLENTE	202430426	CECILIO ENRIQUE RIOS GUERRERO
TESORERO SUPLENTE	401270617	SOLEIDA LUNA VARGAS
DELEGADOS	_	
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	401350511	MANUEL ENRIQUE ARCE RUIZ
TERRITORIAL	401270617	SOLEIDA LUNA VARGAS
TERRITORIAL	202430426	CECILIO ENRIQUE RIOS GUERRERO
TERRITORIAL	900860204	GUISELLE VILLALOBOS SOLIS
TERRITORIAL	401390347	CARLOS EDUARDO VILLALOBOS SOLIS
SUPLENTE	602000159	SONIA LUNA VARGAS
SUPLENTE	402300275	JEANCARLO ALONSO SOLIS ARCE
SUPLENTE	402230719	DAISY VERONICA RAMIREZ VILLALOBOS
SUPLENTE	402090639	KARLA PATRICIA VILLALOBOS ROJAS

Inconsistencia:

El señor Carlos Eduardo Villalobos Rojas, cédula de identidad n.º 402290977, presenta <u>doble designación</u> ya que fue designado como fiscal propietario y delegado territorial suplente, razón por la cual <u>no proceden sus nombramientos</u>.

Cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro puesto.

En virtud de lo anterior, <u>se encuentran pendientes de designar</u> los puestos de **fiscal propietario** y **un delegado territorial suplente**. Para subsanar dichas inconsistencias, el señor Carlos Eduardo Villalobos Rojas deberá aclarar en cuál cargo desea permanecer y la agrupación política tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto que resulte vacante.

En caso de que el puesto que resultara vacante fuera el cargo de delegado territorial suplente, esta designación deberá recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad de género contemplado en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento referido y, además, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Ahora bien, téngase en cuenta que, si bien la cantidad de cinco delegados territoriales suplentes es de carácter facultativo para el partido Reconstrucción, conforme a lo estipulado en el artículo diecinueve del estatuto provisional de la agrupación política, en este caso, siendo que la nómina de delegados territoriales suplentes se encuentra conformada por tres personas de sexo femenino y solamente una persona de sexo masculino, la agrupación política necesariamente deberá completar con cinco delegados la nómina para que se cumpla con el principio de paridad y por ende, la designación del delegado territorial suplente restante deberá recaer en una persona de sexo masculino (sea manteniendo al señor Villalobos Rojas en dicho cargo o haciéndose un nuevo nombramiento).

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado

las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo

anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos

cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez

Jefa Departamento de Registro de

Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción

Ref., No.: 3941-2018

3